

ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

CERTIFICA: Que el día 3 de febrero de 2010 se personó en la Sede de ANAV, asociación a la que pertenece la Central Nuclear de Ascó, emplazada en el término municipal de Ascó (Tarragona), que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha 1 de octubre de 2001.

Que la Inspección tenía por objeto revisar las acciones correctivas incluidas en el Informe de Suceso Notificable AS1-127 en rev.1 del incidente de emisión de partículas de noviembre de 2007, notificado en abril de 2008; así como las recomendaciones surgidas de los análisis de causa raíz de la tarea A "*Análisis MORT del suceso AS1-127 de emisión al exterior de partículas radiactivas*" y de la tarea B1 "*Análisis transversal de un conjunto de sucesos relevantes*" del Plan de Actuaciones de Diagnóstico propuestas por ANAV para definir un plan de acción que dé respuesta a las deficiencias encontradas.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED], Responsable de Licenciamiento de Ascó; D. [REDACTED] Jefe de Tecnología; Dña. [REDACTED] Responsable de Garantía de Calidad; D. [REDACTED] Responsable de la Oficina de Proyecto del PROCURA; D. [REDACTED], perteneciente a la Oficina Técnica del PROCURA; quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la misma.

Que los representantes del titular de la instalación fueron advertidos al inicio de la inspección de que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las manifestaciones realizadas por el titular, y de la información suministrada por el personal técnico de la central a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones documentales y visuales realizadas, resulta lo siguiente:

Que en términos cuantitativos, las tareas A y B1 han dado lugar a 373 recomendaciones, de las cuales 133 han sido derivadas al PROCURA, 115 siguen abiertas en el PAC, 123 se encuentran ya como realizadas y 2 no aplican. El total de recomendaciones, abiertas o cerradas, con código PAC es de 183.

DK_157023

Que en relación a las acciones correctoras del ISN-AS1-127, surgieron como resultado de la primera revisión del análisis HPES; el ISN no fue revisado posteriormente para recoger las conclusiones del análisis MORT por cuestiones de confidencialidad y al estar ya derivadas al PROCURA. Todas ellas se encuentran en el PAC bajo la Disconformidad 08/1070.

Que la Inspección pudo comprobar que no todas las acciones incluidas en el ISN-AS1-127 se habían incluido en el listado de las recomendaciones del PROCURA, lo cual se comprometieron a subsanar en una revisión posterior del documento.

Que se procedió entonces a revisar las 31 acciones de la Disconformidad 08/1070, dando como resultado los siguientes comentarios:

- Que en relación con la acción 1, cerrada, para emitir un PST-25 (Análisis de Experiencia Propia) del suceso, éste fue revisado y se pudo comprobar que el análisis no categorizó el suceso como fallo de diseño, ni fallo de equipos; se consideraron condiciones de trabajo previas, y no afectados los análisis de seguridad ni equipos relacionados con la seguridad.
- Que en relación con las acciones 2 y 3, cerradas, para las emisiones de los informes PA-121 de Operación y PR respectivamente, se revisaron por la Inspección, y el correspondiente a PR de fecha 6/5/2008 (NI-A-1138) no aporta acciones correctivas por considerar que no estaban en posición aún de proponerlas.
- Que en relación con la acción 4, cerrada, es la realización del ACR que se cierra con la aprobación del HPES.
- Que en relación con la acción 5, cerrada el 14/10/2008, para modificar los procedimientos de modo que se pueda impedir el vertido de la descontaminación del canal en la piscina de combustible gastado, dicha modificación estaba cerrada antes de que el procedimiento fuera aprobado por el CSNC, por lo que se reabrió para corregir la fecha de cierre a 1/2/2010. Se revisaron los procedimientos PREX-SEM-001 rev.4 y PREX-SEM-003 en rev.4. En éste último se recoge el vertido final de los líquidos a la piscina de combustible (zona cask) mediante una manguera, bomba y previo filtrado (paso 7.4.7), y el vertido al tanque 24T03 de alimentación de desechos (paso 7.4.11) situado a algunos centenares de metros de la piscina. En la práctica el paso 7.4.5 no se está realizando, utilizándose directamente un filtro de 0,5 micras, y estando en curso una revisión 6 del procedimiento. También se recoge en la rev.5 del PREX-SEM-001 que las actividades de descontaminación y limpieza se harán con posterioridad a la recarga.
- Que en relación con las acciones 6 y 7, cerradas, para modificar el procedimiento de operación de la ventilación de combustible, se tuvo que modificar la fecha de cierre a 1/2/2010 por similares razones al anterior; se revisó por parte de la Inspección el procedimiento IOP-5.23 en rev.6, y se comprobó que no contempla qué hacer ante actuación de los TRs salvo para el caso de accidente de manejo de combustible. El titular

comentó que eso se incluye en la IOF-39 donde se recogen todas las actuaciones ante alarmas de monitores. La Inspección solicitó un análisis de ambos procedimientos ya que puede existir duplicidad de acciones en los mismos.

- Que en relación con la acción 8, cerrada, para modificar el PRS-016B para el programa de autoevaluaciones de PR, se comprobó algunas pequeñas modificaciones en la revisión de la Matriz de Actividades Rutinarias, fundamentalmente en la Categoría D, incluyendo valores de alerta y alarma de los equipos de vigilancia, la alarma del pórtico de personas, discrepancias significativas entre análisis de radioquímica y lectura del RMS en descargas por tandas, deficiencias en el registro y control documental de las descargas, y de los análisis PVRA. Muchos de ellos referencian la Guía de UNESA-CEN-17 rev.3.
- Que en relación a la acción 9, cerrada, para reforzar los conocimientos sobre el sistema de ventilación, incidiendo especialmente en aquellos que pueden tener repercusiones radiológicas o ambientales, se cerró con 3 cursos impartidos (por error aparecen 15). La Inspección preguntó si estaba incluido el personal de PR, entregando documentación justificativa de que se ha impartido dicha formación, el 29 y 30 de septiembre de 2008, en las Sesiones de Reentrenamiento Anual de los Técnicos de PR.
- Que en relación a la acción 10, cerrada, para explicar el suceso en los reentrenamientos bienales, se entregó copia de la Especificación de Formación NI-A11813 dirigida a técnicos de PR de plantilla y contrata, en la que se observa la inclusión del suceso.
- Que en relación con las acciones 11 y 12, cerradas, para operar con el sistema de ventilación de emergencia en modo filtrado, las reabrirán para actualizar su cierre ya que se cerró sin poner al día la información contenida.
- Que en relación con las acciones 13 y 14, cerradas, para valorar la ejecución de una MD sobre el sistema de ventilación, se cerró mediante la emisión de la PSL-C-ICA-0025 sin continuidad posterior, mientras que esta PSL dio lugar a la PCD-1-30674. Actualizarán la información contenida en el cierre.
- Que en relación a las acciones 15 y 16, abiertas, sobre el estudio de mejoras en la detección de partículas, siguen abiertas con fecha prevista de cierre 15/4/2010, debido a las dificultades técnicas que entraña. Será preciso modificar la fecha prevista de cierre aumentando el plazo a, al menos, 6 meses.
- Que en relación con las acciones 17 y 18, cerradas, para la instalación de TRs de proceso en los conductos de la ventilación, se encontraba cerrada con SCD-30674 en proceso de firmas sin hacer mención a la PCD posterior. Se encontró acción abierta en el PAC del suceso AS2-134 con PCD 08/0511/13 y 0511/14 con fechas previstas de cierre 31/5/2010 y 30/11/2010 respectivamente, en estado iniciado; pero posteriormente se confirmó que ya han pasado por el Comité de Inversiones y están pendientes de su cierre

formal. Analizado en detalle se observa que su seguimiento en el PAC no ha sido completo, faltando el diseño de la PCD y la implantación de la PCD. El titular reorganizará las acciones vinculándolas todas a las acciones 17 y 18.

- Que en relación a las acciones 19 y 20, cerradas, para valorar ampliar la frecuencia de muestreo a zonas en los procedimientos de vigilancia rutinarios, se referencia la rev.20 del procedimiento PRS-01D. En la actualidad se encuentra en rev.21.
- Que en relación a las acciones 21 y 22, abiertas, para el análisis de los sistemas de ventilación que descargan fuera de edificios para evitar sucesos similares, tienen fecha prevista de cierre el 1/3/2010. El titular manifiesta que se han completado los borradores de los informes de DST y de DCA-PR al efecto, quedando pendientes de firmas para enviar al CSN mediante la correspondiente carta de transmisión antes del 19 de febrero de 2010. Se debe actualizar la información en el momento del cierre.
- Que en relación a la acción 23, cerrada, para el análisis de los elementos combustibles alojados en zonas próximas a las del vertido con la finalidad de conocer si van a ser reutilizados e inspeccionados consecuentemente, se cerró con una grabación subacuática de los elementos en sus racks en la que no se encontraron virutas depositadas. No se documentó el análisis del visionado de las grabaciones. No se ha reutilizado ningún elemento aún, y no se dispone de un listado de los elementos afectados por el vertido. Se ha averiguado que el más próximo al vertido ocupaba la posición BL-53 para la Unidad 1 (AT-36 para la Unidad 2). El titular comunica que es rutinaria la inspección previa a su reutilización. La Inspección trasladó la conveniencia de la documentación formal del análisis y mantener un seguimiento de los elementos combustibles potencialmente afectados.
- Que en relación a la acción 24, cerrada, para la mejora de las reuniones previas a los trabajos, se referencia la rev.3 del PA-305. La Inspección revisó también el procedimiento equivalente para Vandellós 2, comprobándose que no se encuentra actualizado al estado del arte como el de Ascó, solicitando su revisión.
- Que en relación a la acción 25, abierta, para establecer guías de actuación ante problemas radiológicos en planta, fue modificado su estado a *pendiente de implantación* porque no cumplía los criterios mínimos para su cierre al referenciar 3 casos concretos (alarmas del TR-4002, cambio de filtro en auxiliar 57, autorización de salida de materiales de zona controlada), cuando lo que se pretendía originalmente era la redacción de guías genéricas.
- Que en relación con las acciones 26 y 27, cerradas, para implantar barreras físicas que impidan la emisión de partículas por la chimenea desde cualquier sistema de ventilación, la Inspección constató que no se había verificado, según conclusiones de su propio análisis, que los drenajes cerrados o normalmente cerrados están incluidos en puntos de

verificación, y tampoco se había verificado el estado real de los drenajes de las unidades 81A22A/B/C, discrepantes entre el TEI y los planos de drenajes, por lo que se solicitó su reapertura. El titular manifiesta que se ha generado una acción en el informe de DST mencionado en las acciones 21, 22, y 29 para modificar los procedimientos y planos afectados (plazo estimado de implantación de la acción 20/12/2011).

- Que en relación a la acción 28, cerrada, para referenciar los tipos de análisis físico-químicos realizados, se emitió informe DCA 08-807 enviado con carta ANA/DST-L-CSN-1823 del 5/12/08 al CSN. Con posterioridad se emitió la carta ANA/DST-L-CSN-1851 en la que se remitía el informe DCA-2009-840.
- Que en relación a la acción 29, abierta, para la revisión del diseño, configuración y operación de los sistemas de ventilación, incluyendo bases de licencia, e inclusión de un programa de modificaciones y mejoras, se encuentra abierto con fecha prevista de cierre el 1/3/2010. El titular manifiesta que se han completado los borradores de los informes de DST y de DCA-PR al efecto, quedando pendientes de firmas, para enviar al CSN mediante la correspondiente carta de transmisión antes del 19 de febrero de 2010. Se debe actualizar la información en el momento del cierre.
- Que en relación a la acción 30, cerrada, para la revisión del contenido de los Diarios de Operación, se modificó en rev. 6 el MOPE-1014, incluyendo los arranque y paradas de equipos de seguridad.
- Que en relación con la acción 31, cerrada, para la identificación de posibles vías de extracción no filtradas de aire de zonas no controladas y las posibles actuaciones en que se manejen partículas calientes, estaba cerrada pero tendrá que ser reabierta al faltar los datos de PR a ingeniería.

Que posteriormente se procedió a revisar las recomendaciones del plan de diagnóstico previo al PROCURA, no incluidas en las acciones anteriores del ISN-AS1-127, con estado CERRADAS, dando como resultado los siguientes comentarios:

- Que respecto a las Recomendaciones 4.04.01 y 02 AS1-127: Sobre modificación de los puntos de tarado de los monitores de radiación, se cierran con la revisión del procedimiento PV-156A, cuando este procedimiento se encuentra anulado tras la edición de las nuevas especificaciones técnicas. Se solicita su reapertura para actualizar el cierre. La Inspección resalta la importancia de que en tanto el PROCURA se encuentre en marcha debe quedar documentada cualquier actuación posterior del titular que anule o altere acciones /recomendaciones cerradas. Lo mismo cabe decir de la recomendación 6.01.02, 02-a HPES AS1-127
- Que respecto a la Recomendación 4.06.08 AS1-127: Se debe actualizar la NOTA reflejando la situación sobre los trabajos de limpieza del canal de transferencia.

- Que respecto a la Recomendación 4.07.02 AS1-127: Recoge “*Formar a todo el personal y a los contratistas de descontaminación en el sistema de ventilación del edificio de combustible. Incluir reentrenamiento periódico en este sistema*”; la Inspección manifestó que enfatiza la importancia de la acción 9 anterior, y se extiende la necesidad de una respuesta también para contratistas de PR. Este aspecto no estaba explícitamente recogido en el texto del PAC. La Inspección remarcó la importancia de cerrar las recomendaciones cuando se haya verificado el cierre de todos sus aspectos de detalle. Lo mismo cabe decir de la recomendación 05 HPES AS1-127.
- Que respecto a la Recomendación 4.07.03 AS1-127: Se preguntó cómo se había comprobado la impartición por parte de la empresa contratista sobre los procedimientos de limpieza de superficies. Según el titular, la empresa colaboradora (██████████) imparte formación en este sentido a todo su personal de nuevo ingreso, 1 día de formación teórica y un mínimo de 3 días de formación práctica en planta - quedó pendiente recopilar y enviar los registros justificativos - no se imparte este tipo de formación al personal con experiencia (contrato permanente y/o temporal de recargas). Se debe impartir formación de refresco a todo el personal que tenga en sus tareas la aplicación de dichos procedimientos de limpieza.
- Que respecto a la Recomendación 4.08.01 AS1-127: Consta con código PAC N/A, cuando existe acción abierta 30 que podrían haberse relacionado. El titular se comprometió en revisarlo.
- Que respecto a la Recomendación 4.09.01 AS1-127: Consta código PAC 09/2026/07 y cerrada, cuando todas las acciones de la disconformidad 09/2026 están abiertas. Sobre esto el titular manifestó que las acciones se encuentran ejecutadas y sólo están pendientes de su cierre formal. Se entregó listado de las acciones de la Disconformidad 09/2026 y las reabrirán hasta su cierre formal.
- Que respecto a la Recomendación 4.09.02 AS1-127: Se solicitó el PA-114 para comprobar si recogía una mejora de la efectividad de las reuniones diarias, considerando problemas repetitivos; se comprobó que el PA-114 rev.1 sólo recoge fallos repetitivos relacionados con la Regla de Mantenimiento. Según el titular, las solicitudes de trabajo repetitivas serían abordadas en el marco del PG-1.03 (PAC), pero la Inspección no encontró mejora en lo relativo a las reuniones diarias (DCN). Se debe reabrir la recomendación para revisar el procedimiento e incluir referencias más explícitas.
- Que respecto a la Recomendación 4.10.02 AS1-127: Sobre la mejora de la efectividad del Comité ALARA, no se recoge explícitamente en los procedimientos. El titular manifestó que el Comité ALARA abriría disconformidades que irían al Grupo de Cribado. Este tema debería ser reabierto con la finalidad de una mejora más explícita.

- Que respecto a la Recomendación 5.01.01 AS1-127: Sobre un plan de seguimiento de los filtros de las tomas de aire de la ventilación, se solicitó comprobar su inclusión en el PRS-01G rev.0 no encontrándose explícitamente ninguna mención. Se debe reabrir la recomendación recoger dicho seguimiento en los procedimientos.
- Que respecto a la Recomendación 5.01.06 AS1-127: Se debe reabrir para rebatir en su cierre la afirmación de que con la instrumentación utilizada en los pórticos de vehículos no se detectaría la salida de tierra contaminada y que se debería utilizar un detector de centelleo de mayor volumen. En este sentido, el titular manifestó que actualmente todo el material que sale de Zona Radiológica se chequea con detectores de centelleo; el material que sale del emplazamiento (tanto del doble vallado como del vallado simple) pasa siempre por los pórticos de vehículos; en el caso de que no fuese posible el paso por estos pórticos, un técnico de PR realizaría un chequeo manual con detectores de centelleo. Todo este proceso se explica en el procedimiento PA-172.
- Que respecto a la Recomendación 4.01.01 AS1-129: Sobre la revisión de acciones pendientes del programa de experiencia operativa y asignación de prioridades, no fueron devueltas al Grupo de Cribado, siendo el CEP el encargado de su cierre. El titular recabará información para ampliar la respuesta. La Inspección recordó la importancia no sólo de cerrar acciones pendientes, sino de comprobar el adecuado cierre. Lo mismo cabe decir de la recomendación 6.01 AS1-129
- Que respecto a la Recomendación 4.01.03 AS1-129: Sobre criterios de priorización de MDs, se matizó que las MDs van a GESTEC si provienen de mejoras y que toda la experiencia operativa va al PAC. Se mejorará la redacción del cierre.
- Que respecto a la Recomendación 4.02.05 AS1-129: Comprobarán y reflejarán si los pórticos son capaces de detectar partículas embebidas en material convencional, con fecha finales de febrero de 2010.
- Que respecto a la Recomendación 4.02.07 AS1-129: Sobre el refuerzo de los controles de salida de materiales ante cambios en la situación radiológica de la planta, no se ha reflejado nada en procedimientos, a excepción de la propia inoperabilidad del pórtico. Esta recomendación debe ser reabierta para incluir las contingencias necesarias.
- Que respecto a la Recomendación M3 HPES AS1-127: Sobre formación en temas de notificabilidad, gestión de evaluaciones de seguridad, ETFs y refuerzo de conceptos sobre el programa de exclusión de materiales extraños; el titular manifestó que se ha impartido la formación indicada en la recomendación, salvo el apartado de “notificabilidad” que solo se ha impartido al personal de Sala de Control.
- Que respecto a la Recomendación 04 AS2-119: Sobre el aprovechamiento de los foros nacionales e internacionales, la respuesta se centra en el Grupo de EO de UNESA y las

consultas a INPO/WANO. Se deben reabrir para fortalecer otros foros, como el Westinghouse Owner Group, e incluir en procedimientos las prácticas periódicas de interés.

- Que respecto a la Recomendación 09 AS2-119: Sobre dificultades para encontrar repuestos; se limita a contar la práctica de Ascó recogida en procedimientos. La Inspección remitió a lo recientemente comentado en la Inspección bienal de EO y a la necesidad de mantener abierta la recomendación hasta la mejora de los procesos para la asimilación de pequeños repuestos.
- Que respecto a la Recomendación 5.04.01 AS2-122: Sobre la inclusión de piezas sueltas de origen interno en el procedimiento de exclusión de materiales extraños, quedó pendiente de la búsqueda de documentación acreditativa que no fue aportada a fecha de cierre de la Inspección.

Que por parte de los representantes de C.N. Ascó se dieron las facilidades necesarias para la actuación de la Inspección.

Que, con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y, a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria en vigor y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid, a dieciséis de febrero de dos mil diez.



Fdo.:

Inspector CSN

TRÁMITE: En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de **ASOCIACIÓN NUCLEAR ASCÓ-VANDELLÓS II, A.I.E.** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta teniendo en cuenta los comentarios adjuntos
L'Hospitalet de l'Infant a veintidos de abril de 2010

DIRECTOR GENERAL ANAV, AIE

Página 1 de 8, tercer párrafo. "Comentario"

Donde dice: "..., *perteneciente a la Oficina Técnica del PROCURA*;..."

Debería decir: "..., *perteneciente a la Oficina de Proyecto del PROCURA*;..."

Página 1 de 8, cuarto párrafo. "Comentario"

Respecto de las advertencias que el acta contiene, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros; en particular, no podrán exhibirse en la red las referencias a procedimientos, documentos, informes, demandas de trabajo, planos, estudios, que aparecen a lo largo del acta, así como los anexos a la misma.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Página 2 de 8, segundo párrafo. "Compromiso/Información adicional"

Que en relación con el compromiso de incluir todas las acciones del ISN-AS1-127 en el informe de "*Análisis de las Recomendaciones de los informes de diagnóstico*", se ha generado la correspondiente acción en la Entrada PAC 10/0869; asimismo, cabe indicar que esta acción da respuesta a lo requerido por el CSN en cartas CNASC/AS0/SG/10/01 "*Apreciación Favorable del CSN al Plan de Refuerzo Organizativo, Cultural y Técnico (PROCURA), Revisión 2 de ANAV*" y CSNASC-AS0-10-11 (CSN-C-DSN-10-74) "*Revisión 2 del Plan de Refuerzo Organizativo, Cultural y Técnico (PROCURA) de ANAV*", ambas de 4 de marzo.

Página 3 de 8, primer párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Con respecto a la solicitud de análisis de los procedimientos IOF-39 e IOP-5.23 Rev. 6, se ha recogido una acción en la Entrada PAC 10/1172 para que el Gabinete Técnico de Operación analice la situación.

Página 3 de 8, quinto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reabrir las acciones 08/1070/11 y 08/1070/12 al objeto de actualizar la información aportada en el cierre de las mismas.

Página 3 de 8, sexto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reabrir las acciones 08/1070/13 y 08/1070/14 al objeto de actualizar la información aportada en el cierre de las mismas.

Página 3 de 8, séptimo párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para modificar la fecha de cierre de las acciones 09/1070/15 y 08/1070/16, aumentado el plazo al menos 6 meses.

Página 4 de 8, primer párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso al compromiso de reorganizar las acciones 08/0511/13 y 08/0511/14 con fecha prevista 31/05/2010 y 30/11/2010, vinculándolas a las acciones 08/1070/17 y 08/1070/18.

Página 4 de 8, tercer párrafo. “Información adicional”

Con respecto al compromiso de actualizar la información en el momento de cierre de las acciones 08/1070/21 y 08/1070/22, informar que con fecha 19 de febrero de 2010 se han enviado al CSN los informes de DST y DCA-PR al efecto, mediante carta CNV-L-CSN-5229 / ANA/DST-L-CSN-2062, quedando pendiente de actualizar el cierre de dichas acciones con esta referencia.

Página 4 de 8, cuarto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la recomendación de la Inspección para documentar el análisis de la grabación subacuática de los elementos combustibles en sus Racks y para mantener un seguimiento de los combustibles potencialmente afectados, reabriéndose la acción 08/1070/23 correspondiente.

Página 4 de 8, quinto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reconsiderar el cierre de la acción 08/1070/24, teniendo en cuenta la actualización del PA-305 de CN Vandellòs 2, generándose una nueva acción al efecto en la Entrada PAC 10/1172 mencionada.

Página 5 de 8, tercer párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para actualización la información que soporta el cierre de la acción 08/1070/29, de modo que se revisará dicha información para validar se está debidamente actualizada, reabriéndose la acción en el caso que deba mejorarse la calidad del cierre.

Página 5 de 8, quinto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reabrir la acción 08/1070/31 al objeto de que DCA-PR incorpore datos adicionales a transmitir a DST-ICA.

Página 5 de 8, séptimo párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reabrir la acción 08/1732/09 al objeto de actualizar su cierre tras la anulación del PV-156 A; esta acción actualizaría la información de cierre de las recomendaciones 4.04.01, 4.04.02, 6.01.02 del AS1-127 y 02-a del HPES AS1-127.

Página 5 de 8, octavo párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para actualizar la nota de implantación de la recomendación 4.06.08 del AS1-127 informando sobre la situación del estado de limpieza del canal de transferencia, acción 09/1723/02; una vez justificada adecuadamente su implantación, será debidamente trasladada a la base de datos de Recomendaciones.

Página 6 de 8, primer párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para extender el alcance de la formación a los contratistas de PR, acción 08/1070/09 y Recomendación 05 del HPES del AS1-127; se verificará la asistencia del personal involucrado mediante las correspondientes hojas de registro de asistencia.

Página 6 de 8, segundo párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para impartir formación de refresco sobre los procedimientos de limpieza de superficies al personal que tenga en sus tareas la aplicación de dichos procedimientos, enviando al CSN copia de los registros justificativos de dichas sesiones formativas, abriéndose la correspondiente acción en la Entrada PAC mencionada (10/1172).

Página 6 de 8, tercer párrafo. “Información adicional”

El compromiso de revisar la recomendación 4.08.01 del AS1-127 para vincularlo a la acción PAC 08/1070/30 ya está realizado, recogiendo así en la base de datos de control y seguimiento de Recomendaciones.

Página 6 de 8, cuarto párrafo. “Información adicional”

El compromiso de actualizar el estado de todas las acciones de la Entrada PAC 09/2026 ya se ha realizado.

Página 6 de 8, quinto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reabrir la recomendación 4.09.02 del AS1-127 al objeto de revisar el procedimiento PA-114 para incluir referencias más explícitas de mejora de la efectividad de las reuniones diarias, abriéndose la correspondiente acción en la Entrada PAC mencionada (10/1172).

Página 6 de 8, sexto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

El compromiso adquirido dentro de la recomendación 4.10.02 del AS1-127 para que el Comité ALARA abra Entradas PACs que vayan al Grupo de Cribado se ha recogido en la correspondiente acción en la Entrada PAC mencionada (10/1172), en la cuál se realizará una justificación más explícita de dicha mejora.

Página 7 de 8, primer párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reabrir la recomendación 5.01.01 del AS1-127, acción 09/0751/01 para recoger en el procedimiento PRS-01G revisión 0 un plan de seguimiento de los filtros de las tomas de aire de la ventilación, reabriendo la acción para mejorar la calidad de su cierre.

Página 7 de 8, segundo párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección sobre la recomendación 5.01.06 del AS1-127, acción 09/2026/15, al objeto de verificar si con la instrumentación utilizada en los pórticos de vehículos se podría detectar la salida de tierra contaminada y de valorar la necesidad, a tal efecto, de utilizar un detector de centelleo de mayor volumen, reabriéndose la acción para justificar su cierre con información adicional (Ej. Registros de contaminación natural – agua – detectada por los pórticos).

Página 7 de 8, tercer párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para recabar más información sobre las recomendaciones 4.01.01 y 6.01 del AS1-129 al objeto de ampliar la contenida en su cierre, generándose la correspondiente acción en la Entrada PAC mencionada (10/1172).

Página 7 de 8, cuarto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para mejorar la redacción del cierre de la recomendación 4.01.03 del AS1-129 con la explicación de que las modificaciones de diseño van a GESTEC si provienen de mejoras y de que toda la experiencia operativa va a PAC, generándose la correspondiente acción en la Entrada PAC (10/1172).mencionada para realizar un informe justificativo adecuado.

Página 7 de 8, quinto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Con respecto al compromiso de comprobar y reflejar dentro de la recomendación 4.02.05 del AS1-129 si los pórticos son capaces de detectar partículas embebidas en material convencional, vale lo indicado en el segundo párrafo de la página 7 sobre la acción 09/2026/15.

Página 7 de 8, sexto párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Con respecto a la solicitud de reabrir la recomendación 4.02.07 del AS1-129 para incluir las contingencias necesarias para el refuerzo de los controles de salida de materiales ante cambios en las situación radiológica de la planta adicionalmente a la propia inoperabilidad del pórtico, vale lo indicado en el segundo y quinto párrafos de la página 7 sobre la acción 09/2026/15.

Página 8 de 8, primer párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reabrir la recomendación 04 del AS2-119 al objeto de fortalecerla con otros foros adicionales al Grupo de EO de UNESA y a las consultas de INPO/WANO, como el Westinghouse Owner's Group y la inclusión en procedimientos de las práctica periódicas de interés, generándose la correspondiente acción en la Entrada PAC mencionada (10/1172).para justificar adecuadamente el cierre de dicha recomendación.

Página 8 de 8, segundo párrafo. “Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para mantener abierta la recomendación 09 del AS2-119 hasta la mejora de los procesos para la asimilación de pequeños repuestos, habiéndose creado a tal efecto la figura de Inspección y Activación en el área de Aprovisionamiento.

Página 8 de 8, tercer párrafo. “Compromiso/Información adicional”

Se ha dado curso a la solicitud de la Inspección para reactivar la búsqueda de documentación acreditativa sobre la inclusión de piezas sueltas de origen interno en el procedimiento de Exclusión de Materiales Extraños, documentación no aportada a fecha de cierre de la Inspección, reabriéndose a tal efecto la acción 07/2967/28 para justificar adecuadamente su cierre.

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el “TRÁMITE” del Acta de Inspección CSN/AIN/AS0/10/866, correspondiente a la inspección realizada en la Central Nuclear de Ascó el día 3 de febrero de dos mil diez, el inspector que la suscribe declara:

Comentario a página 1 de 8, 3º párrafo:

Se acepta el comentario que modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 1 de 8, 4º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 2 de 8, 2º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 3 de 8, 1º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 3 de 8, 5º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 3 de 8, 6º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 3 de 8, 7º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 4 de 8, 1º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 4 de 8, 3º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 4 de 8, 4º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 4 de 8, 5º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 5 de 8, 3º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 5 de 8, 5º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 5 de 8, 7º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 5 de 8, 8º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 6 de 8, 1º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 6 de 8, 2º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 6 de 8, 3º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 6 de 8, 4º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 6 de 8, 5º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 6 de 8, 6º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 7 de 8, 1º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 7 de 8, 2º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 7 de 8, 3º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 7 de 8, 4º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 7 de 8, 5º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 7 de 8, 6º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 8 de 8, 1º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 8 de 8, 2º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Comentario a página 8 de 8, 3º párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del Acta.

Madrid, 30 de abril de 2010


Fdo.: 
INSPECTOR CSN